

RESOLUCIÓN No 145 DE 2022
(24 de febrero)

“Por la cual se ordena la baja definitiva bienes muebles servibles no utilizables por su estado de obsolescencia para su enajenación a título gratuito y que actualmente se encuentran a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil”

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN CALDAS,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 871 del 14 de diciembre de 2021, y Decreto 1010 de 2000.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 871 del 14 de diciembre de 2021, se fijó los lineamientos para la baja, enajenación y/o eliminación de bienes muebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el nivel central y desconcentrado, y se delegan unas funciones”.

Que la Resolución No. 871 del 14 de diciembre de 2021 derogó las disposiciones reguladas por la resolución No. 13914 de 21 de septiembre de 2018 que establecía el procedimiento para la baja y enajenación de bienes muebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que en el art. 3 de la Resolución 871 del 14 de diciembre de 2021 se delegan las facultades para dar de baja, enajenar y eliminar los bienes muebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil a los Delegados Departamentales.

De conformidad con el art. 9 ibídem la baja de bienes servibles no utilizables deberá contar con el concepto previo del servidor público con funciones de almacenista de la Delegación Departamental, en el cual se realiza una evaluación objetiva y responsable del estado actual del bien a dar de baja, su utilidad para la Entidad, vigencia técnica o tecnológica y/o la conveniencia de su reparación, y el cual estará dirigido al Comité de Bajas.

Que, una vez reunidos los conceptos sobre el estado de la totalidad de los bienes muebles de propiedad del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil relacionados para dar de baja, y de acuerdo al Inventario General de los bienes muebles para la Delegación de Caldas, la servidora pública con funciones de almacenista de la Delegación Departamental de Caldas emitió el certificado de fecha 18 de enero de 2022 para la baja de bienes servibles no utilizables, en el cual relaciona el listado de bienes a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que los bienes muebles presentados para dar de baja y enajenarse a título gratuito se encuentran ubicados en la bodega de la Registraduría Especial de Manizales, ubicada en el Centro Comercial Mall Plaza Av. Kevin Angel # 55 D – 251 Local A – 1204 de la ciudad de Manizales.

Que el decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 reglamenta el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas.

Página No. 2 Resolución No. 145 "Por la cual se ordena la baja definitiva bienes muebles servibles no utilizables por su estado de obsolescencia para su enajenación a título gratuito y que actualmente se encuentran a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

Que se requiere retirar del servicio los bienes muebles descritos en la certificación expedida por la Coordinadora de almacén e inventarios de la Delegación Departamental de Caldas, a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cuales son servibles no utilizables, y en consecuencia enajenar a título gratuito, en atención a que estos bienes en la actualidad no generan utilidad para la entidad y su conservación ocasiona costos de almacenamiento, entre otros.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva de los bienes muebles servibles no utilizables a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Caldas por el mecanismo de enajenación a título gratuito, relacionados a continuación:

ORD.	PLACA RNFC	ELEMENTO	MATERIAL	COLOR	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO	VALOR EN LIBROS	OBSERVACIONES, concepto técnico
1	009-0022	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
2	009-0023	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
3	009-0060	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
4	009-2524	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
5	009-2709	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
6	009-0101	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
7	009-2723	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
8	009-2733	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	569.209,59	SERVIBLES NO UTILIZABLES
9	009-2734	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	569.209,59	SERVIBLES NO UTILIZABLES
10	009-2756	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	569.209,59	SERVIBLES NO UTILIZABLES
11	009-2757	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	569.209,59	SERVIBLES NO UTILIZABLES
12	SIN PLACA	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
13	009-0664	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
14	009-0665	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
15	009-0666	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
16	009-0667	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
17	009-0668	TARJETERO ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
18	009-0351	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
19	009-0352	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
20	009-0354	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
21	009-0355	TELEFAX						OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
22	009-2676	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
23	SIN PLACA	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
24	SIN PLACA	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
25	009-2662	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	557.897,88	SERVIBLES NO UTILIZABLES
26	009-2663	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	557.897,88	SERVIBLES NO UTILIZABLES
27	009-0387	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
28	009-0410	ARCHIVADOR ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
29	009-0433	ARCHIVADOR ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
30	009-2519	ARCHIVADOR ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
31	SIN PLACA	ARCHIVADOR ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
32	000-18045	IMPRESORA			SAMSUNG		ZD7QBJEFA000 17	INACTIVA	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
33	SIN PLACA	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
34	009-0604	TARJETERO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
35	009-0609	ARCHIVADOR ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
36	009-0643	ARCHIVADOR ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	0,00	SERVIBLES NO UTILIZABLES
37	009-2678	ARCHIVADOR ALFABETICO	METAL					OBSOLETO	560.340,61	SERVIBLES NO UTILIZABLES

Página No. 3 Resolución No. 145 "Por la cual se ordena la baja definitiva bienes muebles servibles no utilizables por su estado de obsolescencia para su enajenación a título gratuito y que actualmente se encuentran a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Coordinador del Grupo de Almacén e inventario de Caldas retirar del inventario General del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los bienes muebles descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web www.registraduria.gov.co para ofrecer los bienes servibles no utilizables a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en enajenación a título gratuito a Entidades Pública.

PARÁGRAFO 1º: La publicación del presente acto administrativo se realizará por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la citada publicación. Una vez vencido el término, si no se reciben manifestaciones de interés o estas son parciales, se podrá disponer de la enajenación a título oneroso u ordenar su eliminación conforme a los lineamientos de la Resolución No. 8499 del 17 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO 2º: La Entidad Estatal interesada en la adquisición de estos bienes a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo. En dicha manifestación, la Entidad Estatal interesada señalará la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.

Las manifestaciones de interés se recibirán por escrito al correo electrónico Imedellin@registraduria.gov.co

PARÁGRAFO 3º: Una vez se conozca la entidad a la cual se entregarán los bienes, se suscribirá un acta entrega en la cual se debe establecer la fecha de entrega material de los bienes, la cual no debe ser mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

PARÁGRAFO 4º: Los bienes muebles aquí relacionados podrán ser inspeccionados y verificados por las entidades interesadas en las instalaciones, ubicados en el Centro Comercial Mall Plaza Av. Kevin Angel # 55 D – 251 Local A – 1204 de la ciudad de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Gerencia Administrativa y Financiera, Coordinación Grupo de Almacén e Inventarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

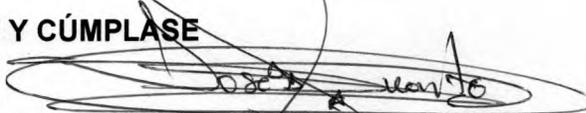
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución No. 257 del 21 de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO MOLANO GONZALEZ



JOSÉ DUARTE CARREÑO

Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en caldas

